

I. Introducción

A. Descripción del problema

Internet ofrece valiosos servicios a una creciente comunidad de usuarios. Cada vez más personas acceden a servicios médicos en línea, por ejemplo, para adquirir productos farmacéuticos en farmacias debidamente autorizadas que operan de manera legal en Internet. Esos servicios de Internet son un complemento importante de los ofrecidos por el sistema sanitario tradicional, en especial para quienes viven en zonas remotas de difícil acceso a los servicios médicos.

No obstante, Internet se está usando cada vez más para actividades ilegales. Entre los numerosos y notorios delitos que se cometen a través de Internet, el tráfico de drogas ha alcanzado dimensiones importantes, e incluye la venta de drogas ilícitas y, cada vez más, la venta ilegal de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esos productos, con un gran potencial de abuso, se han convertido en un grave problema en muchos países, pues en parte han reemplazado a las drogas que tradicionalmente han sido objeto de abuso. En varios países el abuso de medicamentos de venta con receta es actualmente un problema importante, superado únicamente por el abuso de cannabis.

La venta ilegal de productos farmacéuticos se ve facilitada por sitios web que se presentan como farmacias en Internet y que ofrecen, sin cumplir los requisitos jurídicos y administrativos establecidos para las farmacias tradicionales, estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización. En esos casos, la expresión “farmacia en Internet” se utiliza de manera engañosa para dar a entender que la transacción es realizada por una farmacia legítima. Pero con frecuencia esas farmacias en Internet no tienen ninguna relación física ni jurídica con una farmacia legítima y, de hecho, ni siquiera deberían considerarse farmacias. Muchas de esas empresas virtuales son propiedad de redes delictivas y tienen varias ramas que se ocupan, por ejemplo, de la compraventa ilegal de medicamentos, el suministro de recetas falsas y el contrabando de drogas.

En los últimos años ha aumentado el volumen de ventas ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a través de sitios web, con lo que Internet se ha convertido en una importante fuente de suministro de drogas para los drogodependientes. Muchas de las drogas son adictivas; algunas son muy potentes y su uso indebido puede ser mortal. Se ha expresado una especial preocupación por la facilidad con la que los niños y adolescentes pueden obtener esas drogas, aprovechando el

anonimato que les ofrece Internet. Además, no se puede garantizar la calidad de los medicamentos comprados ilegalmente en farmacias en Internet y otros sitios web, por lo que los clientes corren el riesgo de comprar medicamentos falsificados.

Las farmacias en Internet operan en sitios web alojados en servidores de cualquier parte del mundo. El problema es de carácter mundial y plantea un nuevo desafío en términos de investigación y prevención. Para combatir esta situación deben adoptarse medidas en los planos nacional e internacional, como el refuerzo de la cooperación entre las autoridades nacionales y los organismos internacionales pertinentes, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la Unión Postal Universal, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas.

B. Tratados previos

La Junta Internacional de Fiscalización de Drogas, creada por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, es la encargada de fomentar el cumplimiento por parte de los gobiernos de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de supervisar el sistema de fiscalización internacional de drogas, de conformidad con lo dispuesto en esos tratados².

Desde hace algunos años la Junta ha observado con preocupación la cuestión del comercio ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional³, el contrabando de esas sustancias por correo postal y el aumento del número de incidentes comunicados en relación con este fenómeno⁴. También expresaron preocupación por esa cuestión la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 43/8, y el Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/42, de 21 de julio de 2004. Además, en su resolución 50/11, la Comisión de Estupefacientes alentó a los Estados Miembros a que notificaran a la Junta, en forma periódica

¹Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

²La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627).

³Por “sustancias sometidas a fiscalización internacional” se entiende toda sustancia incluida en las listas de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971, así como las contenidas en los cuadros de la Convención de 1988. La expresión se aplica tanto a los productos farmacéuticos que contienen esas sustancias como a las materias primas. Véase también la definición contenida en el glosario que figura en el anexo del presente documento.

⁴De conformidad con lo dispuesto en los tratados de 1961, 1971 y 1988, la Junta desempeña un importante papel en la prevención de la venta ilegal de sustancias sometidas a fiscalización supervisando la aplicación de las disposiciones que regulan el comercio internacional. La Junta también ha reunido información sobre la cuestión de las farmacias que operan ilegalmente en Internet, ha iniciado un proceso de determinación de centros de coordinación nacionales y ha reunido información sobre actuaciones legislativas y reglamentos administrativos pertinentes.

y normalizada, las incautaciones de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional que se hubieran pedido por Internet y recibido por correo, a fin de determinar plenamente las tendencias de ese fenómeno. En esa misma resolución, la Comisión también alentó a la Junta a que continuara su labor destinada a crear mayor conciencia al respecto y prevenir el uso indebido de Internet para el suministro, la venta y la distribución ilegales de esas sustancias.

En sus informes anuales, la Junta ha exhortado en repetidas ocasiones a los gobiernos a que cooperen plenamente con otros Estados en las investigaciones en curso y creen mayor conciencia en las autoridades policiales, legislativas y de fiscalización de drogas acerca de la necesidad de combatir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional. Dado que la mayoría de los Estados no dispone de legislación, reglamentos administrativos, estructuras ni mecanismos de cooperación suficientes para combatir esas actividades, la Junta ha redactado directrices sobre cuestiones relacionadas con esas ventas ilícitas por Internet, dirigidas a las autoridades nacionales competentes.

C. Propósito de las directrices

Las directrices tienen por objetivo ayudar en la formulación de leyes y políticas nacionales para médicos, farmacéuticos, órganos de aplicación coercitiva de la ley y de reglamentación y la población en general relativas al uso de Internet para despachar, comprar, exportar e importar sustancias sometidas a fiscalización internacional.

Las directrices consisten en recomendaciones de medidas que deberían adoptarse en los planos nacional e internacional, y se dividen en tres partes: disposiciones legislativas y reglamentarias, medidas de carácter general y cooperación nacional e internacional. Las directrices deberían ayudar a los gobiernos a determinar qué medidas de fiscalización se adecuan mejor a su país. Algunas recomendaciones, sobre todo las relacionadas con las disposiciones obligatorias de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, han de ser aplicadas por todos los gobiernos. Para garantizar una acción internacional coordinada, todos los Estados deberían cumplir un conjunto de requisitos básicos de intercambio de información y de cooperación.